

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 31 DE MAYO DE 2010.

SESIÓN N. 21

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN,

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas y treinta minutos , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2010.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.

2.1 ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PUBLICO NUMERO 3.16 POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES DE INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA REVISTA MUNICIPAL "PINTO, REVISTA DE INFORMACION Y OCIO".

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, que consta en el expediente, procede aprobar los precios públicos y otros según consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del PRECIO PÚBLICO NÚM. 3.16 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA REVISTA MUNICIPAL "PINTO. REVISTA DE INFORMACIÓN Y OCIO"

SEGUNDO.- Aprobar la norma reguladora del Precio público indicado cuyo texto consta en el expediente.

TERCERO.- Dar a conocer las tarifas del Precio público que se aprueba, mediante anuncio colocado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

CUARTO.- Dar a conocer igualmente las tarifas del Precio Público, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Conforme a los acuerdos adoptados en las sesiones plenarios del Ayuntamiento de Pinto de 29 de octubre y 17 de diciembre de 2009, con la entrada en vigor de esta norma y de los precios públicos establecidos en ella queda definitivamente derogada la ordenanza de precio público 3.13, por prestación de los servicios de publicidad en la publicación municipal "Pinto Ocio"

SEXTO.- Indicar en la disposición final la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de establecimiento del PRECIO PÚBLICO así como de la aprobación de la norma que lo regula y la fecha de su entrada en vigor.

2.2. DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentada en escritos de fecha 7 y 30 de enero de 2010, sobre daños ocasionados, en el vehículo de su propiedad, al ser retirado de la vía pública por la grúa.

Visto el parte de la Policía Local de fecha 8 de marzo de 2010, que dice lo siguiente:

"En contestación a su escrito de fecha 5 de febrero del año 2010, en relación con la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sobre daños ocasionados en el vehículo xxxxxxxx, informo a Vd, lo siguiente:

Se adjunta informe elaborado por el agente actuante con número de referencia 100003859.

Por medio del presente, el Agente con número profesional 1081, una vez examinado el escrito "INSTANCIA GENERAL" fechada el 07 de enero de 2010, con numero de entrada 199 del registro general del ayuntamiento, y con registro de entrada en la policía local fecha 03 de febrero de 2010 y número 10000435, el Policía Local que suscribe como Agente que ordenó la retirada del vehículo por encontrarse en un lugar reservado al paso de las carrozas de los reyes INFORMA que:

Que según figura en el parte interno Policial con nº 100000186, dicho vehículo fue retirado con grúa el día 05 de enero de 2010, a las 16:58 horas de la avenida España nº 13, realizando la correspondiente diligencia de años del vehículo marca Opel, modelo Astra, matrícula xxxxxxxxxxxx.

El vehículo en el momento de la retirada presenta los siguientes daños:

- 1. Arañazos generales en toda la carrocería del vehículo.*
- 2. Falta la antena del vehículo.*

Lo que comunico a Ud. Para su conocimiento".

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de unos daños que no han sido acreditados por la interesada, ya que consta en el expediente informe de la Policía Local en el que se manifiesta la existencia arañazos generales en toda la carrocería del vehículo, antes de su retirada de la vía pública,

Independientemente indicarle que en la reclamación no se cumplen los requisitos que establece el Art. 6 del citado Real Decreto ya que no se acredita la presunta relación de causalidad entre los daños que supuestamente se le han producido y el funcionamiento del Servicio Público, y a que el vehículo se encontraba en un lugar reservado para el paso de las carrozas de los "Reyes Magos".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, al ser retirado por la grúa de la vía pública, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente por el parte de Policía Local en el que se manifiesta que los arañazos existían en el momento de la retirada del vehículo de la vía pública.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la reclamante y a la Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE, P.L.C. , así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal,S.A.

2.3. DECLARACION DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN REPRESENTACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de Responsabilidad Patrimonial Nº 53/2009 de xxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxx

Visto el informe emitido por la jefe de departamento de patrimonio de fecha 14 de mayo de 2010.

Visto que con fecha 18 de enero de 2010, se le remitió escrito en el cual se le advertía que transcurridos tres meses sin que realizara las actuaciones solicitadas se procedería a declarar la caducidad del expediente.

Visto que han transcurrido los tres meses concedidos.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Al amparo de lo establecido en el Art. 92 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar la caducidad del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 53/2009 iniciado a instancias de xxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxx y proceder al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo con Recursos a la interesada, a la Empresa Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.4 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto urgente, tramitado para adjudicar las OBRAS DE MEJORA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Jefe de Servicio del Área Técnica, xxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 4 de mayo de 2010, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de mayo de 2010 en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “Elecnor, S.A.”, es la plica de mayor puntuación obtenida.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de las obras de mejora energética en el alumbrado público del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa ELECNOR, S.A., según la

propuesta realizada por dicha empresa y por el importe de 201.714,05 €, más la cantidad de 32.274,25 €, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que hace un total de 233.988,30 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 8 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 10.085,70 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Certificado de la Delegación de Hacienda, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto y copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

2.5 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS Y EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Servicio y Mantenimiento Área-1, S.A.”

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 25 de mayo de 2010, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente,”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de suministro en régimen de arrendamiento de impresoras y equipos multifunción para las distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO ÁREA-1, S.A., por un importe de 59.549,92 euros/anuales más la cantidad de 9.527,99 euros, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que supone un total de 69.077,91 euros/anuales (5.756,49 euros/mensuales) y por un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS, improrrogable.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.6 RELACION DE FACTURAS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
B83797803 ECASA PINTO, S.L. TEXTO: FRA. VEEN/001747 DE 31.03.2010 ESTANCIAS RESIDENCIAS VIRGEN DE LA LUZ MARZO 2010 JGL 25.01.2010	87.529,81 €
88.052,69 € TEXTO: FRA.VEEN/001758 DE 30.04.2010 .ESTANCIAS RESIDENCIA VIRGEN DE LA LUZ, ABRIL 2010 JGL 25.01.2010	B83797803 ECASA PINTO, S.L.
IMPORTE TOTAL : 175.582,50 €	

En este momento de la sesión, y con permiso de la Presidencia se ausenta de la reunión la Concejala Da. Alita Camacho Velayos por tener que atender otros asuntos oficiales.

2.7 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ILUMINACION ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CRISTO, AGOSTO Y NAVIDAD 2010.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Por Decreto del Alcalde-Presidente, de fecha 19 de mayo de 2010, ratificado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de mayo, se adjudicó provisionalmente el contrato de SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CRISTO, FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO Y FIESTAS DE NAVIDAD A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2010 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Elecnor, Sociedad Anónima”.

Visto que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de servicio de iluminación ornamental con motivo de las Fiestas del Cristo, Fiestas Patronales de Agosto y Fiestas de Navidad a celebrar durante el año 2010 en el municipio de Pinto (MADRID), a la empresa ELECNOR, S.A. por un importe de 82.309,49 euros más la cantidad de 13.169,52 euros, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que supone un total de 95.479,01 euros, y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.8 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINA DE REPROGRAFIA .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del contrato de SUMINISTRO PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE REPROGRAFÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Servicio y Mantenimiento Área-1, Sociedad Anónima”.

Visto que el adjudicatario provisional ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de suministro para adquisición de maquinaria de reprografía para el Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la empresa SERVICIO Y MANTENIMIENTO ÁREA-1, S.A. por un importe 25.602 euros más la cantidad de 4.096,32 euros, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que supone un total de 29.698,32 euros.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.9 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, , DE LAS OBRAS DE PINTURA EN DEPENDENCIAS DEL CENTRO Y DE ADECUACIÓN DEL AUDITORIO, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA SITA EN LA CALLE FRANCISCO BORES, S/N

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal delegado de Educación, donde se expresa el interés en la contratación de las OBRAS DE PINTURA EN DEPENDENCIAS DEL CENTRO Y DE ADECUACIÓN DEL AUDITORIO, EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA SITA EN LA CALLE FRANCISCO BORES, S/N DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), en el marco del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Arquitecta Técnica Municipal, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de pintura en dependencias del centro y de adecuación del auditorio, en la Escuela Municipal de Música sita en la calle Francisco Bores, s/n del municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia del referido expediente con los efectos previstos en el art. 96 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el art. 17 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado urgente sin publicidad, de las obras de pintura en dependencias del centro y de adecuación del auditorio, en la Escuela Municipal de Música sita en la calle Francisco Bores, s/n del municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 61.638 euros más la cantidad de 9.862 euros, en concepto de 16% de I.V.A.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 61.638 euros más la cantidad de 9.862 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 71.500 euros que dicha contratación supone con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre y se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.10 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA EN LA TENERIA .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE BIBLIOTECA DE “LA TENERIA” DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “World Office Contract, S.L.”

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 26 de mayo de 2010, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de suministro de mobiliario para el edificio de Biblioteca de “La Teneria” del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa WORLD OFFICE CONTRACT, S.L., por un importe de 166.379,31 euros más la cantidad de 26.620,69 euros, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que supone un total de 193.000 euros, y con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.11 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE CONTROL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de mayo de 2010, adoptó acuerdo sobre la adjudicación provisional del SERVICIO DE DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE CONTROL DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Ingenia Soluciones, S.L.”

Visto que el adjudicatario provisional, con fecha 27 de mayo de 2010, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la formalización del contrato administrativo, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de diseño, suministro, instalación, gestión y mantenimiento del sistema público de control de préstamo de bicicletas en el Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa INGENIA SOLUCIONES, S.L., por un plazo de ejecución para el diseño, selección, desarrollo y suministro de tres meses y la gestión y mantenimiento será según la propuesta presentada por el adjudicatario que es de un año a contar desde la puesta en marcha del sistema, y por el importe de 169.869,00 euros, más la cantidad de 27.179,04 euros en concepto de 16% de I.V.A., lo que hace un total de 197.048,04 euros.

El licitador deberá firmar en el contrato de adjudicación que la acometida eléctrica y las arquetas necesarias, deberán ser a cargo del licitador.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.12 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO, Y CONSERVACION DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Presidente de la Mesa Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 18 de mayo de 2010, para proceder a la apertura de la única proposición presentada, así como el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, xxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha 25 de mayo de 2010, en el que se estima favorablemente la documentación presentada, y en consecuencia, que la Mesa de Contratación proponga la adjudicación del contrato de mantenimiento de los aparatos elevadores a la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L., por la cantidad de 35.327,01 €, I.V.A. incluido, por un año de contrato.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L., según la propuesta realizada por dicha empresa y por el importe de 30.454,32 €, más la cantidad de 4.872,69 €, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que hace un total de 35.327,01€.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 1.522,72 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Certificado de la Delegación de Hacienda, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto y copias compulsadas del último recibo y de la póliza del seguro de responsabilidad civil.

3.- CONCEJALIA DE DEPORTES, INDUSTRIA, COMERCIO, Y DESARROLLO ECONOMICO, COOPERACION INTERNACIONAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.

3.1. APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto indica que se presenta a la Junta de Gobierno Local informe de las entidades que se indican a continuación, y que han

justificado debidamente las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y procede su aprobación .

<u>ENTIDAD</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>(€)</u>
CLUB RUNNIG PINTO	actividades 2008/09	11.600.-
CLUB TENIS VILLA DE PINTO	actividades 2008	937,45.-
CLUB TENIS VILLA DE PINTO	Convenio actividades y Open de silla de ruedas	4.000,00.-

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:** :

Aprobar la justificación presentada por las Entidades relacionadas, relativas a las subvenciones aprobadas por este Ayuntamiento de Pinto.

3.2 APROBACION DE FACTURA CORRESPONDIENTE A SEGURO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS CUYA TRAMITACION NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe del Técnico de Actividades, Instalaciones y Personal de la Concejalía de Deportes, referente a la necesidad de realizar el pago del importe de la póliza de usuarios contratada con la Compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES, para tener cobertura para las distintas Actividades Deportivas que organiza dicha Concejalía.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el gasto de 11.388,17 € que se genera por el importe del Seguro Deportivo contratado para las diversas Actividades Deportivas impartidas en la Concejalía de Deportes y destinadas al servicio de los ciudadanos de Pinto.

Nº POLIZA	EFFECTO	VENCIMIENTO	IMPORTE
055-0980494453	31-03-2010	31-06-2010	11,388,17-

SEGUNDO: Que la cantidad de 11.388,17 € sea abonada a Mapfre Seguros Generales mediante domiciliación bancaria, previa presentación del recibo correspondientes, previo cumplimiento de los trámites legales preceptivos.

TERCERO.- Que se notifique el presente acuerdo a la empresa interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

4.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

1.- EXPEDIENTE DE PINTABUS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 1 de diciembre de 2009, por PINTABUS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de repaso y terminación de piezas ligeras, en las naves 31-32Q del Polígono Industrial de Pinto.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 14 de abril de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 2 de febrero de 2010, donde se señala que la actividad de repaso y terminación de piezas ligeras, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 20 de mayo de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por PINTABUS, S.L., para la actividad de repaso y terminación de piezas ligeras, en las naves 31-32Q del Parque Industrial de Pinto.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

La arqueta de control de efluentes según planos ubicada en el acceso de la nave, está en vía pública y no es correcta, se tomará como arqueta de control de efluentes la que está dentro de la nave, y tiene que ser de dimensiones 1 x 1 metro.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de repaso y terminación de piezas ligeras, cuyo titular es PINTABUS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE EXPOSITORES METÁLICOS Y DISPLAYS, S.L. (EXPOMED).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 9 de septiembre de 2009, por EXPOSITORES METÁLICOS Y DISPLAYS, S.L. (EXPOMED), se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de fabricación de expositores metálicos, en la calle Fuentevieja, nº 17-19, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 14 de abril de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 4 de marzo de 2010, donde se señala que la actividad de fabricación de expositores metálicos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 20 de mayo de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por EXPOSITORES METÁLICOS Y DISPLAYS, S.L. (EXPOMED), para la actividad de fabricación de expositores metálicos, en la calle Fuentevieja, nº 17-19.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de fabricación de expositores metálicos, cuyo titular es EXPOSITORES METÁLICOS Y DISPLAYS, S.L. (EXPOMED), ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 3 de marzo de 2010, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de consultorio odontológico, en la calle Empedrada, nº 7, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 14 de abril de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 4 de marzo de 2010, donde se señala que la actividad de consultorio odontológico, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 20 de mayo de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por Joaquín Alcaraz Garfía, para la actividad de consultorio odontológico, en la calle Empedrada, nº 7.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener

la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente, como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos generados en la actividad.

En el Certificado de final de instalaciones se hará constar el cumplimiento de la normativa medioambiental.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de consultorio odontológico, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.2 LICENCIA DE INSTALACION.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, en la calle Empedrada nº 7, de esta localidad.

Visto Proyecto de apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 22 de julio de 2009 con Nº 8790.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, en calle Empedrada nº 7, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que

fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

AUTORIZACIÓN SANITARIA DEFINITIVA.

Plano exacto legible de situación del local.

Autorización de la Junta Nuclear de la sala de rayos X.

Presupuesto de los elementos y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE C & A MODAS S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 6 de julio de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por C & A MODAS S .L., para el desarrollo de la actividad de “COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO”, en la calle Pablo Picasso, CENTRO COMERCIAL PLAZA EBOLI, local 102, de esta localidad.

Con fecha 6 de abril de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre C & A MODAS S .L., de ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 20 de mayo de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 9 de febrero de 2005, con Nº 501750

Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 20 de mayo de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras medioambientales.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 21 de mayo de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a C & A MODAS S .L., para el desarrollo de la actividad de “COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO”, en la calle Pablo Picasso, CENTRO COMERCIAL PLAZA EBOLI, local 102, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 30 de junio de 2008, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, en la calle Nicaragua, 15 de esta localidad.

Con fecha 24 de septiembre de 2008, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre xxxxxxxxxxxxxxxx de ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 21 de mayo de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 18 de febrero de 2008 y Nº 200801930.

Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con fecha 1-4-08 y Nº 200801930.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurantes.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 41 PERSONAS

Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 21 de mayo de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras de la Evaluación Ambiental.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 24 de mayo de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo de la actividad de “BAR-RESTAURANTE”, en la calle Nicaragua, 15 , de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.4 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE DE M.S.J. INVERSIONES, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por M.S.J. INVERSIONES, S.L., de fecha 29 de abril de 2010, con registro de entrada y expediente número 9076, en petición de Licencia de Primera Ocupación de Edificio con 5 viviendas, 9 trasteros y local comercial, sito en la calle Carmen Gurumeta, 2 c/v a calle Nación Dominicana, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 25 de mayo de 2010, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido concluidas en lo sustancial de acuerdo con el proyecto en base al cual se concedió licencia municipal de obras.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de Edificio con 5 viviendas, 9 trasteros y local comercial, sito en la calle Carmen Gurumeta, 2 c/v a calle Nación Dominicana, de esta localidad, solicitada por M.S.J. INVERSIONES, S.L., sujeta a las siguientes prescripciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El otorgamiento de la licencia de Primera Ocupación autorizará la ocupación y utilización de las viviendas, trasteros y dependencias comunes. Por lo que respecta al local comercial que ocupa parte de la planta baja y sótano, con carácter previo a su utilización deberán obtenerse las oportunas licencias de acondicionamiento y actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable. La eventual subdivisión del local estará condicionada a la existencia de dos conductos de ventilación en cada uno de los locales resultantes, al menos uno de los cuales deberá tener un diámetro mínimo de 300 mm, o sección equivalente, así como a la garantía del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad de acuerdo con la normativa aplicable en materia de supresión de barreras arquitectónicas.

La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- ALCALDIA.

5.1 PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO 1/2009.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que en extracto dice:

“Visto el expediente nº1/2009, de Reintegro de subvenciones seguido por este Ayuntamiento con objeto de proceder al Reintegro de la subvención concedida a la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago del Estero, Republica Argentina,

Resultando, que la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de enero de 2006, aprobó un Convenio con la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago del Estero, Republica Argentina, firmado con fecha 3 de noviembre de 2005, en el que se acordaba la concesión de una subvención por un total de 384.375 € para la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de ejecución de obras de asfaltado de 21 cuadras”. El objeto de la subvención consistía en la ejecución de obras de asfaltado de 21 cuadras, con un total de 17.640 m2. La subvención estaba sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones;

- a) El Ayuntamiento de Pinto aportaba un máximo de 299.880 € y la Municipalidad de Pinto, Argentina 84.495 € mediante contribuciones especiales a imponer a sus ciudadanos.*
- b) El Ayuntamiento de Pinto entregaría 100.000 €, al inicio de las obras y el resto, las iría abonando previa presentación por el beneficiario de las certificaciones de gastos o documento similar que acreditara la realización de las obras.*
- c) La Municipalidad de Pinto, Argentina vendría obligada a destinar el importe de la subvención a la ejecución de las obras de pavimentación de 21 cuadras, estando obligada a aportar cuanta documentación se estimara oportuna por el Ayuntamiento de Pinto para su justificación.*

Resultando, que según consta en el expediente, con fecha 2 de marzo de 2009 y 20 de julio del mismo año se realizo requerimiento formal a la Municipalidad de Pinto a fin de que presentara las justificaciones pendientes del proyecto mencionado. Ante la insuficiencia de tales justificaciones, se adopto acuerdo relativo a iniciar procedimiento de reintegro de las

cantidades no justificadas por la Municipalidad de Pinto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Fecha 19 de octubre de 2009.

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2009 por D. Guillermo Ganón, Intendente de la Municipalidad de Pinto, presento un escrito de alegaciones que ha sido contestado por la Interventora Municipal en informe nº 92/2010 de 26 de enero, en el que se concluye, que el escrito de alegaciones carece de contenido sustantivo y no son presentadas las justificaciones solicitadas al beneficiario de la Subvención por lo que cabe entender se incurre en una de las causas previstas en la legislación vigente para el Reintegro de las subvenciones concedidas, consistente en el incumplimiento de la obligación del beneficiario de presentar cuantas justificaciones sean necesarias para ejercitar el control financiero previsto en la legislación vigente.

El informe concluye que procede el reintegro de las cantidades no justificadas que asciende a 200.000€.

Resultando que según consta en el expediente se ha concedido un plazo de audiencia previa a la propuesta de resolución definitiva del Expediente de reintegro durante el plazo de 20 días, con la remisión de los documentos que integran el expediente, y transcurrido dicho plazo no han sido presentadas alegaciones al mismo.

Considerando que a la vista de las actuaciones realizadas, la Municipalidad de Pinto (Argentina) ha incurrido en causa de reintegro de la subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su apartado c)

c) Incumplimiento de la justificación, o que esta sea insuficiente. Los diversos requerimientos realizados al beneficiario de la subvención no han justificado suficientemente el destino de los fondos públicos municipales en los términos y condiciones en virtud de los cuales se concedió la subvención. En los mismos términos se pronuncia la Sra. Interventora en su informe nº92/2010, de 10 de abril de 2010 en el que se concluye la obligación del reintegro de la subvención concedida en las cantidades no justificadas y que ascienden a 200.000€. Esta cantidad se verá incrementada con los intereses de demora fijados en el informe de la Interventora Municipal emitido con fecha 21 de mayo de 2010.

Considerando que el órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago del Estero, Republica Argentina, es la Junta de Gobierno, ya que esta competencia la tiene atribuida por aplicación de lo establecido en el art 41.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, que señala que el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de la Subvención el reintegro de la subvención.

Considerando que el procedimiento seguido para la iniciación, instrucción y resolución del Expediente de Reintegro 1/2009, ha cumplido los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, que, según acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 2 de enero 2006, son las contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

Vistos los antecedentes mencionados, el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de enero de 2006, así como lo establecido en el artículo 37 1. c) de la Ley 33/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y los informes emitidos por el Secretario General del Ayuntamiento y de la Interventora Municipal.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Acordar el reintegro de la subvención concedida a la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago, por acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 2 enero de 2006, en la cuantía de 200.000€, por haber incurrido el beneficiario de la subvención en el incumplimiento de la justificación de las cantidades subvencionadas, según se desprende de los informes de la Interventora municipal y del Secretario General del Ayuntamiento que constan en el expediente.

SEGUNDO. Además del principal que asciende a 200.000€, se deberá ingresar la cantidad de 46.603,20€, en concepto de intereses de demora que según informe de la Interventora Municipal que consta en el expediente y cuyo cálculo se transcribe en la presente propuesta .

TERCERO. El ingreso se realizara en la cuenta corriente que este Ayuntamiento tiene en la entidad bancaria La Caixa, sita en C/ Marques nº1 de Pinto, Madrid (28320). En caso de no verificarse la devolución de la cantidad mencionada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a su exacción por la vía de apremio en la forma prevenida reglamentariamente.

CUARTO.- . La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime de las demás responsabilidades en que se haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento del beneficiario, y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente corresponda.

5.2 PROPUESTA DE RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO 2/2009 .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Señor Alcalde Presidente que en extracto dice:

“Visto el expediente nº2/2009, de Reintegro de subvenciones seguido por este Ayuntamiento con objeto de proceder al Reintegro de la subvención concedida a la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago del Estero, Republica Argentina,

Resultando, que la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de enero de 2006, aprobó un Convenio con la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago del Estero, Republica Argentina, firmado con fecha 3 de noviembre de 2005, en el que se acordaba la concesión 351.000 €. El objeto de la subvención consistía en la ejecución de obras de un “Centro Cultural, Museo de Ciencias Naturales y Espacio de desarrollo de actividades múltiples”. De la lectura del acuerdo de la Junta de Gobierno y del convenio firmado, se pone de manifiesto que la subvención concedida estaba sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones;

A) El Ayuntamiento de Pinto aportaba un máximo de 351.000 € y la Municipalidad de Pinto, Argentina venía obligada a aportar la cantidad de 99.000 € para la ejecución de las obras mencionadas.

B) La Municipalidad de Pinto Argentina solo podría destinar el importe de la subvención a la ejecución del proyecto subvencionado.

C) El Ayuntamiento de Pinto entregaría 100.000 €, al inicio de las obras y el resto, las iría abonando previa presentación por el beneficiario, de las certificaciones de gastos o documento similar que acreditara la realización de las obras

Resultando, que según consta en el expediente, con fecha 2 de marzo de 2009 y 20 de julio del mismo año, se realizó requerimiento formal a la Municipalidad de Pinto a fin de que presentara las justificaciones pendientes del proyecto mencionado. Ante la insuficiencia de tales justificaciones, se adoptó acuerdo relativo a iniciar procedimiento de reintegro de las cantidades no justificadas por la Municipalidad de Pinto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de Fecha 19 de octubre de 2009.

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2009, D. Guillermo Ganón, Intendente de la Municipalidad de Pinto, presentó un escrito de alegaciones que ha sido contestado por la Interventora Municipal en informe nº 91/2010 de 26 de enero, en el que se concluye, que el escrito de alegaciones carece de contenido sustantivo y no son presentadas las justificaciones solicitadas al beneficiario de la Subvención por lo que cabe entender, se incurre en una de las causas previstas en la legislación vigente para el Reintegro de las subvenciones concedidas, consistente en el incumplimiento de la obligación del beneficiario de presentar cuantas justificaciones sean necesarias para ejercitar el control financiero previsto en la legislación vigente.

El informe concluye que procede el reintegro de las cantidades no justificadas que asciende a 200.000€.

Resultando que según consta en el expediente se ha concedido a la Municipalidad de Pinto, un plazo de audiencia previa a la propuesta de resolución definitiva del Expediente de reintegro durante el plazo de 20 días, con la remisión de los documentos que integraban el expediente, y transcurrido dicho plazo no han sido presentadas alegaciones al mismo.

Considerando que a la vista de las actuaciones realizadas, la Municipalidad de Pinto (Argentina) ha incurrido en causa de reintegro de la subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en su apartado c);

c) Incumplimiento de la justificación, o que esta sea insuficiente. Los diversos requerimientos realizados al beneficiario de la subvención no han justificado suficientemente el destino de los fondos públicos municipales en los términos y condiciones en virtud de los cuales se concedió la subvención. En los mismos los mismos términos se pronuncia la Sra. Interventora en su informe nº91/2010, de 26 de enero de 2010, en el que se concluye la obligación del reintegro de la subvención concedida en las cantidades no justificadas y que ascienden a 200.000€.

Considerando Con fecha 21 de mayo de 2010 la Interventora Municipal ha emitido informe nº593/2010 en el que se señala que, en aplicación de lo establecido en el art 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones procede exigir el reintegro mas los intereses de demora calculados conforme a lo estipulado en el artículo 38.2 del mismo texto legal, por lo que el importe total a exigir a la Municipalidad de Pinto (Argentina) asciende a 200.000€ y 46.740,10€, en concepto de intereses de demora.

Considerando . El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención concedida a la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago del Estero, Republica Argentina, es la Junta de Gobierno Local. Esta competencia la tiene atribuida por aplicación de lo establecido en el

art 41.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, que señala que el órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario de la Subvención el reintegro de la misma.

Considerando. Que el presente procedimiento de reintegro nº2/2009, ha cumplido con los trámites establecidos para ello en las normas reguladoras de la subvención, que, según acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 2 de enero de 2006 son las contenidas en la Ley 38/.

Vistos los antecedentes mencionados, el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de enero de 2006 así como lo establecido en el artículo 37 1. c) de la Ley 33/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y los informes emitidos por el Secretario General del Ayuntamiento y de la Interventora Municipal.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Acordar el reintegro de la subvención concedida a la Municipalidad de Pinto, Provincia Santiago, por acuerdo de la Junta de gobierno de fecha 2 enero de 2006, en la cuantía de 200.000€, por incurrir el beneficiario de la subvención en el incumplimiento de la justificación de las cantidades subvencionadas, según se desprende de los informes de la Interventora municipal y del Secretario General del Ayuntamiento que constan en el expediente.

SEGUNDO. Además del principal que asciende a 200.000€, se deberá ingresar las siguientes cantidades en concepto de intereses de demora que según informe de la Interventora Municipal que consta en el expediente asciende a y 46.740,10€,

TERCERO. El ingreso se realizara en la cuenta corriente que este Ayuntamiento tiene en la entidad bancaria La Caixa, sita en C/ Marques nº1 de Pinto, Madrid (28320). En caso de no verificarse la devolución de la cantidad mencionada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a su exacción por la vía de apremio en la forma prevenida reglamentariamente.

CUARTO.- La obligación de reintegro establecida en esta resolución no exime de las demás responsabilidades en que se haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento del beneficiario, y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente corresponda.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos la siguiente Sentencia y Auto:

1.- Sentencia n. 144/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 25 de Madrid, relativa al Procedimiento Ordinario 9/2009 interpuesto por la Mercantil Gestión de Actividades Culturales S.L. contra la resolución de fecha 15 de Diciembre de 2008, acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto en sesión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del mismo año que desestimaba el recurso interpuesto contra el acuerdo

de la Junta de Gobierno de 20 de octubre de 2008 relativa al procedimiento de adjudicación del servicio de actividades extraescolares del Ayuntamiento de Pinto **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Desestimo la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto por la Mercantil **Gestión de Actividades Culturales S.L.** contra la resolución de fecha 15 de Diciembre de 2008, acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) en sesión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre del 2008, que desestimaba el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de octubre de 2008 relativa al procedimiento de adjudicación del servicio de actividades extraescolares del Ayuntamiento de Pinto ; resolución que confirmo por ser ajustada a Derecho.*

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Auto n 338/10 dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 12 de Madrid, relativo al Procedimiento Abreviado 1036/2008, sobre Funcionarios Públicos, interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra la resolución desestimatoria del Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 22 de julio de 2008, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Dispongo: Se declare terminado el presente procedimiento interpuesto por el recurrente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, contra la resolución desestimatoria del Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto de fecha 22-07-08, todo ello, sin hacer expresa imposición de costas al no apreciarse temeridad.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de dos puntos por razón de urgencia que son:

- 1.- Aprobación de los Pliegos de cláusulas que habrán de regir la contratación del suministro, montaje e instalación de mobiliario para el Centro de Asistencia Terapéutica y de Rehabilitación para Discapacitados y Área Deportiva del Ayuntamiento.
- 2.- Aprobación de los Pliegos de cláusulas que habrán de regir la contratación del servicio para la gestión del comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano.

Indica que el motivo de la urgencia es por la necesidad de adjudicar estos servicios dentro de los plazos previstos y es necesario en primer lugar dar publicidad a los pliegos para que los interesados presenten plicas y posteriormente, una vez vistas estas, se proceda a las adjudicaciones y poder cumplir los plazos legales.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, donde se expresa el interés en la contratación del SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), en el marco del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnica de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente”,

La Junta de Gobierno local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, montaje e instalación de mobiliario para el Centro de Asistencia Terapéutica y de Rehabilitación para Discapacitados y Área Deportiva del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia del referido expediente con los efectos previstos en el art. 96 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el art. 17 del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del suministro, montaje e instalación de mobiliario para el Centro de Asistencia Terapéutica y de Rehabilitación para Discapacitados y Área Deportiva del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 166.379,31 euros más la cantidad de 26.620,69 euros, en concepto de 16% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 166.379,31 euros más la cantidad de 26.620,69 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 193.000 euros que dicha contratación supone con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre y se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Técnica de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Juventud e Infancia está interesada en la contratación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Técnico de Juventud e Infancia, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,

La Junta de Gobierno local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio para la gestión del comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar la urgencia del referido expediente con los efectos previstos en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado urgente con publicidad, del servicio para la gestión del comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a la publicación del procedimiento negociado urgente para que se den por invitadas las empresas que quieran participar en el mismo, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 71.591,21 euros más la cantidad de I.V.A. correspondiente, a la baja.
Igualmente se invitará a las empresas relacionadas por la Concejalía de Juventud.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 71.591,21 euros más la cantidad de de I.V.A. correspondiente, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2010.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, al Técnico de Juventud e Infancia, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las quince horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firma el Secretario, que doy fe.